

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 29 de Junio de 1852.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 102.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Señor Gobernador de la provincia de Palencia me dá parte que el dia 19 del actual se ausentó de la casa paterna Gabriel Arranz, de 18 años de edad, sin que á pesar de las diligencias practicadas en su busca haya podido conseguirse su paradero. Por tanto encargo á los Alcaldes de esta provincia, empleados de Vigilancia, destacamentos de la Guardia Civil y demas dependientes de mi Autoridad, procuren su captura, y en caso de ser habido pongan al Arranz á disposicion del Señor Gobernador de Palencia. Valladolid 24 de Junio de 1852. =José Rafael Guerra.

Señas. Viste chaqueta azul con las coderas rotas, chaleco de colorcilla bastante mediano, pantalon de id. remendado á la trasera y añadidos abajo: edad 18 años, estatura corta, color regular, pecoso el rostro, sin pelo de barba, oficio zapatero.

Consejo provincial de Valladolid.

En conformidad á lo dispuesto en Reales órdenes, y con vista de los testimonios remitidos por los Alcaldes de las cabezas de partido, el Consejo, en union con el Señor Comisario de Guerra de la plaza, han fijado el valor de las especies que se suministran á las tropas nacionales en los meses de Abril, Mayo y corriente, á saber:

	Reales.	Mrs.
Racion de pan de libra y media.	»	17
Fanega de cebada.	12	»
Arroba de paja.	1	4
Id. de aceite.	56	15
Id. de leña.	»	29
Id. de carbon.	3	11

Mayo.	Racion de pan de libra y media.	»	18
	Fanega de cebada.	11	16
	Arroba de paja.	»	32
	Id. de aceite.	55	28
	Id. de leña.	»	27
	Id. de carbon.	3	16
Junio.	Racion de pan de libra y media.	»	16
	Fanega de cebada.	11	11
	Arroba de paja.	»	30
	Id. de aceite.	53	»
	Id. de leña.	»	26
	Id. de carbon.	3	3

Valladolid 20 de Junio de 1852.=El Gobernador Presidente del Consejo, José Rafael Guerra. =El Intendente militar Comisario de guerra, José G. Teran.

ANUNCIOS OFICIALES.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Se enagenan á censo reservativo las siguientes fincas del Comun de vecinos de Castronuevo.

Fincas.	Cabida.		Tasacion en	
	Obra- das.	Estada- les.	Renta. Rs. vn. mrs.	Venta. Rs. vn. mrs.
Prado del Parral.	36	467 ½	1655..	55168.. 25
Id. de las Viñas..	57	377	2405.. 22	80189..

La subasta se celebrará el Sábado 24 de Julio á las once de la mañana en este Gobierno y ante el Ayuntamiento, debiendo posturarse sobre el capital de cada una de las dos fincas para deducir de la cantidad en que fuesen rematadas el cánon respectivo á razon del 3 por 100, todo con arreglo á las condiciones que estarán de manifiesto en ambas Secretarías. Valladolid 18 de Junio de 1852.=José Rafael Guerra.

EXTRACTO de la cuenta de los fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del Presupuesto.

CARGO.

	Reales.	Mrs.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	8,005..	31 ¹ / ₄
Productos de Propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.	9,345..	5
Id. de Montes, con igual deducción.		
Id. de Beneficencia. { Hospital de Santa María de Esgueva.	61,169..	9
Id. de la Resurreccion.	15,575..	3
Id. extraordinarios.	1,200..	
Id. de los recursos autorizados para cubrir el déficit del Presupuesto, á saber: Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo.	63,192..	17
TOTAL CARGO.	158,487..	31¹/₄

DATA.

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
Artículo 1.º Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficinas.	1,397.. 11		1,397.. 11
Impresiones, encuadernacion y correo.	»	118.. 10	118.. 10
3.º Alumbrado.	»	7,191.. 25	7,191.. 25
Limpieza.	»	6,307.. 8	6,307.. 8
Arbolado.	»	1,810..	1,810..
4.º Instruccion pública, sueldos de los maestros y demas dependientes.	»	1,000..	1,000..
5.º Beneficencia. { Hospital de Sta. Maria de Esgueva.	1,240.. 18	2,941.. 29	4,182.. 13
Id. de la Resurreccion.	2,393.. 23	3,949.. 14	6,343.. 3
6.º Conservacion y reparacion de los caminos vecinales y puentes.	»	1,158.. 10	1,158.. 10
7.º Manutencion de presos pobres.	»	7,880.. 10	7,880.. 10
8.º Para gastos de deslinde y amojonamiento.	»	121.. 17	121.. 17
9.º Cargas.	»	7,921.. 7	7,921.. 7
10. Obras de nueva construccion.	»	7,836..	7,836..
11. Imprevistos.	»	10,631.. 11	10,631.. 11
TOTAL DATA rs. m.	5,091.. 18	58,867.. 5	63,898.. 23

RESUMEN.

Importa el cargo.	158,487.. 31 ¹ / ₄
Idem la data.	63,898.. 23
EXISTENCIA PARA EL MES SIGUIENTE.	94,589.. 8¹/₄

De forma que importando el cargo ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y siete rs. treinta y un mrs. y cuartillo de otro, y la data sesenta y tres mil ochocientos noventa y ocho rs. veinte y tres mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de noventa y cuatro mil quinientos ochenta y nueve rs. ocho mrs. y un cuartillo de otro, de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Junio. Valladolid 8 de Junio de 1852.—El Depositario, Laureano Fernandez Maquieira.—Está conforme. El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Pedro Barba.—V.º B.º El Alcalde Corregidor, Calixto F. de la Torre.

NOTA. La existencia que se expresa resulta en esta forma:

En la Depositaria de mi cargo.	28,370.. 12 ¹ / ₄
En el Hospital de Santa María de Esgueva.	56,986.. 30
En el de la Resurreccion.	9,232..
TOTAL.	94,589.. 8¹/₄

Administración de Contribuciones Indirectas de Valladolid.

Esta Administración ha dispuesto que para el Lunes 5 de Julio próximo a las cuatro de la tarde se proceda en el almacén de Comisos, situado en las oficinas del Colegio de San Gregorio, á la venta en pública subasta, por lotes, de los géneros que á continuación se expresan.

30 libras de algodón del núm. 150, á 25 rs.
185 id. id. del núm. 200, á 30 rs.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Valladolid 25 de Junio de 1852. = Justo Gonzalea Romero.

Alcaldía constitucional de Iscar.

Con la competente autorización se venden en público remate 700 pinos albares de diferentes clases que han de cortarse en el pinar de Conrejo de esta villa y sitios del Llano del monte y Ambas aguas. Las personas que gusten hacer postura acudan, que se les admitirá la que hicieren siendo arregladas al pliego de condiciones que va por cabeza del expediente; advirtiéndose que para su remate está señalado el día 17 de Julio próximo y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales. Iscar 17 de Junio de 1852. = El A. C., Valentin Alcalde. = Felipe Muñoz, Secretario.

Alcaldía constitucional de Moraleja de las Panaderas.

El Ayuntamiento que presido, y con la competente autorización, tiene acordado proceder al arrendamiento en pública subasta de los pastos de los prados de estos Propios por la próxima invernía, y al efecto tiene señalado su remate para el día 18 de Julio próximo en la casa de Ayuntamiento y hora de once á doce de su mañana, cuyos pastos se hallan justipreciados en 1,450 rs., bajo el pliego de condiciones que en el expediente de su razón obra de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación. La persona que guste interesarse en el expresado arrendamiento acuda en el día y hora citados al sitio referido. Moraleja de las Panaderas 15 de Junio de 1852. = El A. C., Juan García. = Tomás Villareal, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Villabrágima.

Se arriendan los pastos de invernía de los dos montes de esta villa, uno perteneciente al Común de vecinos y el otro á los Propios del mismo; se señala para su remate el día 12 de Julio próximo, que tendrá lugar en las Salas Consistoriales, bajo las condiciones que aparecen del expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, no admitiéndose postura que no cubra la cantidad de 2,000 rs. en que está tasado el primero, y de 1,200 el segundo.

En el mismo día y hora de las once de la mañana se rematarán en pública licitación los pastos de las praderas comunes, tasados en 2,840 rs. Los que quieran tomar parte en este arriendo se sugetarán á las condiciones acordadas en el expediente, que igualmente se halla de manifiesto en la Secretaría de la municipalidad. Villabrágima 12 de Junio de 1852. = El Alcalde, Gabino Perez. = Isidro Herrero, Secretario

Ayuntamiento constitucional de Olmos de Esgueva.

Para que la Junta de evaluación pueda proceder á la formación de amillaramiento para la derrama de la contribucion territorial del año de 1853, todos los que posean bienes sugetos al pago de la misma en el término jurisdiccional de esta villa presentarán las relaciones juradas con arreglo á los modelos circulados, en el término de quince dias, y de no hacerlo les parará el perjuicio que por el artículo 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 se previene, y las presentarán en la Secretaría de dicha Corporacion. Olmos de Esgueva 25 de Junio de 1852. = El A. P., Gerónimo Perez. = Manuel Sancho, Secretario.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

- Aldea de San Miguel.
- Cárpio.
- Cubillas de Santa Marta.
- Cervillego de la Cruz.
- Llano de Olmedo.
- Moraleja de las Panaderas.
- Ramiro.

Alcaldía constitucional de Villardeciervos.

Se halla vacante la plaza de Médico de dicha villa, partido de la Puebla de Sanabria, en la provincia de Zamora, con la dotacion anual de 5,000 rs. pagados por trimestres vencidos, y por iguala de vecinos como se verifica con la del Cirujano titular. Los aspirantes dirijan sus solicitudes y documentos que comprueben sus méritos literarios y científicos, francos de porte, á la Presidencia del Ayuntamiento de la expresada villa hasta el 25 de Julio próximo venidero, plazo marcado para la recepcion de solicitudes y provision de dicha plaza. Villardeciervos 13 de Junio de 1852. = El Presidente, Pedro Debesa Valadron. = Por su mandado, Pablo Zamora, Secretario.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Compañía del Canal de Castilla. = Dirección Local.

La Direccion de la Compañía, en observancia del artículo 39 de sus estatutos, ruega á los Señores accionistas se sirvan concurrir con los extractos de inscripcion desde 1.º de Julio próximo á sus oficinas en Madrid, casa del Señor Marqués de Remisa, calle de San Miguel núm. 23, á percibir un 3 por 100 sobre el importe de las acciones. Valladolid 25 de Junio de 1852. = El Director Local, José Rafo.

Los testamentarios de Doña Eduviges de la Puente y Bárcena y de D. José Darguines, marido y muger, vecinos que fueron de la villa de Peñafiel, provincia de Valladolid, y el heredero de éste, hallándose despachando la testamentaria de dichos Señores, que han fallecido la primera en Marzo de 1850, y el último en 11 de Mayo del corriente; y deseando satisfacer todos los créditos que aparezcán legítimos contra el caudal de ambos, invitan

por este anuncio á los que se consideren acreedores, para que en el término de treinta dias, desde su insercion en el Boletín de la provincia y la Gaceta del Gobierno, presenten sus reclamaciones ante el testamentario D. Baltasar Alvarez, vecino de Peñafiel, avisados que de no hacerlo en dicho término procederán al pago de los que se hubieren mostrado, ó á lo que proceda conforme á su resultado,

CASA DE SALUD MODELO,

en la que se curan y hospedan locos, calle de la Camuda
núm. 31, en Barcelona.

Los progresos de la medicina moderna realzan muy particularmente en la sencillez de los medios curativos que tiene adoptados, y con los cuales obra prodigios hartos mas maravillosos que con las antiguas panáceas y las incalificables poliformacos de otros tiempos. Uno de los agentes mas sencillos, mas naturales y mas adaptable contra toda suerte de enfermedades por la diversidad de estados, formas y combinaciones á que se presta, es el BAÑO. Anunciar, pues, un establecimiento de baños naturales y medicados, es anunciar una verdadera CASA DE SALUD, sobre todo cuando se halla á su frente un profesor que se ha dedicado con especialidad y por largos años al estudio del modo de administracion y de accion de los baños de todas clases.

Con efecto, una simple visita al establecimiento de que hablamos, convencerá á cualquiera de que nada se ha omitido, ninguna consideracion ni minuciosidad se ha olvidado para conseguir la pronta y segura recuperacion de la salud. Un edificio *ad hoc*, en el cuartel mas salubre de la ciudad, con espacioso jardin, abundantes aguas, anchos y decorados salones; en una palabra, todo cuanto aconseja la higiene, todo cuanto puede sugerir el arte, todo se halla ingeniosa y espléndidamente anudado, para que nuestra *Casa de Baños* sea el mas risueño hospital, un templo de salud, á la par que un museo, una graciosa *Villa* campestre en el recinto de una ciudad populosa. Ilustres viajeros y profesores de las primeras escuelas y facultades de Europa han visitado nuestro establecimiento, y en el album de visitas han dejado consignado por escrito los mas lisonjeros testimonios de consideracion y aprecio. ¡Y qué mucho, si desde los vistosos arabescos que decoran el exterior del edificio y desde las plantas que embellecen los patios y escaleras, embalsamando su ambiente, hasta el mas menudo pormenor de las galerías de baños, salones de descanso y de recreo, todo está filosóficamente calculado y combinado con un fin higiénico y terapéutico!

Los forasteros y los que no tienen familia que cuiden de su asistencia, encuentran en nuestra *Casa de Baños* cuartos elegantemente puestos, servicio esmerado, asistencia cuidadosa y camareros experimentados, cuya asiduidad y cariño no hacen hechar de menos el bienestar doméstico.

Un departamento especial para los afectados de enfermedades mentales, proporciona á las familias acomodadas el depositar en nuestra *Casa de curacion* á los infelices maniacos, en la seguridad del mejor trato, y con la esperanza de mejor alivio posible, cuando no de la mas perfecta curacion. Hasta ahora pasan de treinta las personas que en el espacio de un año han salido curadas de nues-

tro *manicomio* afectadas de diferentes manías y á diferentes grados.

El establecimiento que nos ocupa es por tanto el único que en España reúne las condiciones apetecidas para poder llamarse verdadera CASA DE CURACION. El sin número de enfermos de todas clases y dolencias que en ella han recobrado la salud, y el continuo aflujo á las consultas diarias, prueban bien que nada exageramos, y que el público en su justicia y sensatez ha comprendido la importancia de los esfuerzos de su director. Invitamos, ademas, á todo el mundo para que visite nuestra *Casa*, á fin de que por sí mismo se cerciore ó convenza: se exhibe tambien el repertorio histórico de los resultados obtenidos en el tratamiento de los pupilos y clientes, y ante tan irrecusable testimonio fuerza será que hasta el mas incrédulo deponga todo asomo de duda. Las enfermedades venéreas mas inveteradas, bastan veinte dias de tratamiento para curarse radicalmente; los tumores frios, escrófulas, los herpes, *brians*, las llagas, los dolores reumáticos y gotosos en poco tiempo; la epilepsia, *Mal de San Pau*, así como toda otra dolencia.

En cuanto á la omnimoda eficacia del baño, bastará decir que combinando el *ordinario*, *fresco*, *tibio*, *caliente de vapor*, *de chorro*, *de lluvia*, *de aire natural medicado*, *eléctrico*, *de estufa*, *de arena*, *de tierra*, *ruso*, *árabe*, *hidropático*, &c; de modo que gran número de enfermedades no se resisten jamás á tan poderosos recursos.

Los baños de limpieza son tambien un modelo de elegancia y curiosidad, y en cuanto á los precios son sumamente módicos, ya se tomen sueltos ya por abono,

A voluntad de su dueño se venden á pública subasta las fincas siguientes:

Una casa en esta Ciudad, calle de la Orden núm. 4.

Otra en idem, idem núm. 6.

Otra en idem, frente de la Iglesia de la Magdalena, núm. 8.

Otra en idem, calle de Angustias Viejas (hoy Torrecilla) núm. 21.

Don José Francés de Alaiza, que vive en la calle de la Ceniza núm. 1.º, manifestará el precio y condiciones de la venta á cuantas personas quieran interesarse en su adquisicion.

El remate se celebrará en la citada casa del Don José el dia 3 de Julio próximo á las ocho de la mañana, 2

Se han extraviado los privilegios de juro siguientes:

Uno de 332,419 mrs. situado en la renta del servicio y montazgo, en cabeza de D. Alejandro Justiniano.

Una pertenencia de 91,869 mrs., situados 30,713 en ocho mil soldados de Palencia, y los 61,156 en igual renta de Toro, en juro de mayor suma, en cabeza de D. Juan Esteban Imbrea.

Otro juro de 80,717 mrs. situado en la renta de Media-annata de Mercedes, en cabeza de D. Juan de Sanz y Victoria.

Si alguna persona supiera el paradero de estos juro se servirá avisar al encargado de la Señora á quien pertenecen, que vive en la Corredera de San Pablo núm. 13, cuarto principal.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID.

Indice de las Reales órdenes y circulares publicadas en este Periódico en el mes de Junio de 1852.

Núm. 67.

Real orden dictando disposiciones aclaratorias sobre el pago de intereses de la Deuda diferida.

Núm. 68.

Real orden sobre los derechos que por razon de hipotecas deben devengar los dotes y donaciones.

Otra recomendando á los Ayuntamientos de los pueblos cabeza de partido la adquisicion de un egemplar de la Recopilacion de Reales órdenes y circulares de interés general para la Guardia Civil.

Núm. 70.

Circular sobre las operaciones de llamamiento, declaracion y entrega de soldados del reemplazo de 1851.

Núm. 71.

Real decreto determinando que la formacion del padron del alistamiento y su rectificacion, se practique en la forma que se previene en el artículo 151 del proyecto de ley de quintas aprobado por el Senado en 29 de Enero de 1850.

Núm. 72.

Real decreto para que se construya por cuenta del Estado un ramal de ferro-carril desde Alcazar de San Juan á Ciudad Real pasando por Manzanares.

Núm. 73.

Real orden para que las compensaciones de los débitos á

favor del Tesoro, procedentes de las rentas de los bienes de comunidades religiosas y demás corporaciones, continuen verificándose bajo las disposiciones establecidas en el artículo 7.º del Real decreto de 18 de Diciembre de 1851.

Otra para que continuen las compensaciones de los débitos de todas clases á favor del Tesoro hasta fin de 1849 que se hallen en primeros contribuyentes con los créditos procedentes de la deuda del personal hasta fin de 1851, al tenor de la ley de 3 de Agosto y Real decreto de 18 de Diciembre últimos.

Otra para que los Escribanos públicos ó los Notarios Reales, al dar la primera copia de los testamentos ó codicilos que ante ellos se hubieren otorgado, las expidan asimismo de las cláusulas que contengan alguna manda ó legado para los establecimientos de Beneficencia.

Núm. 74.

Extracto detallado del Presupuesto general de gastos é ingresos de la provincia de Valladolid para el corriente año de 1852.

Núm. 76.

Repartimiento de 270,300 rs. vn. entre los pueblos de la provincia á razon del 5 por 100 sobre el cupo de la Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del corriente año, con aplicacion á cubrir el déficit que ha resultado en el presupuesto Provincial.

Núm. 77.

Real orden mandando á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia den conocimiento inmediatamente á los destacamentos de la Guardia Civil mas próximos de todos los delitos que se cometan en sus respectivas jurisdicciones.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID.

Indice de las Reales ordenes y circulares publicadas en este Periodico en el mes de Junio de 1852.

Real decreto de 18 de Junio de 1852, que declara de utilidad pública las disposiciones contenidas en el artículo 7.º del Real decreto de 18 de Junio de 1852.

Real decreto de 18 de Junio de 1852, que declara de utilidad pública las disposiciones contenidas en el artículo 7.º del Real decreto de 18 de Junio de 1852.

Real decreto de 18 de Junio de 1852, que declara de utilidad pública las disposiciones contenidas en el artículo 7.º del Real decreto de 18 de Junio de 1852.

Núm. 74.

Real decreto de 18 de Junio de 1852, que declara de utilidad pública las disposiciones contenidas en el artículo 7.º del Real decreto de 18 de Junio de 1852.

Núm. 75.

Real decreto de 18 de Junio de 1852, que declara de utilidad pública las disposiciones contenidas en el artículo 7.º del Real decreto de 18 de Junio de 1852.

Núm. 76.

Real decreto de 18 de Junio de 1852, que declara de utilidad pública las disposiciones contenidas en el artículo 7.º del Real decreto de 18 de Junio de 1852.

Núm. 67.

Real orden de 18 de Junio de 1852, que declara de utilidad pública las disposiciones contenidas en el artículo 7.º del Real decreto de 18 de Junio de 1852.

Núm. 68.

Real orden de 18 de Junio de 1852, que declara de utilidad pública las disposiciones contenidas en el artículo 7.º del Real decreto de 18 de Junio de 1852.

Real orden de 18 de Junio de 1852, que declara de utilidad pública las disposiciones contenidas en el artículo 7.º del Real decreto de 18 de Junio de 1852.

Núm. 70.

Real orden de 18 de Junio de 1852, que declara de utilidad pública las disposiciones contenidas en el artículo 7.º del Real decreto de 18 de Junio de 1852.

Núm. 71.

Real decreto de 18 de Junio de 1852, que declara de utilidad pública las disposiciones contenidas en el artículo 7.º del Real decreto de 18 de Junio de 1852.

Núm. 72.

Real decreto de 18 de Junio de 1852, que declara de utilidad pública las disposiciones contenidas en el artículo 7.º del Real decreto de 18 de Junio de 1852.

Núm. 73.

Real decreto de 18 de Junio de 1852, que declara de utilidad pública las disposiciones contenidas en el artículo 7.º del Real decreto de 18 de Junio de 1852.